

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 35

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 5 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 16 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo, sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional Sociedad del Estado y cuestiones conexas. (137-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas:

a) Para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo, sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional S. E. y

b) Que asimismo se sirva dar las instrucciones pertinentes a Lotería Nacional S. E. para que remita al órgano de control externo, la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2005.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V.-185/07, O.V.-186/07 y O.V.-187/07 - Resoluciones AGN 90/07, 91/07 y 92/07, respectivamente.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una revisión limitada sobre los estados contables trimestrales correspondientes a los períodos finalizados el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2005 de Lotería Nacional S.E.

El examen de la AGN, excepto por lo que se indica en "Limitaciones en el alcance del trabajo" que se menciona más adelante, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las limitaciones en el alcance del trabajo, mencionadas por la AGN son las siguientes:

1. Dada la característica de la explotación de la sociedad –comercialización de juegos de azar–, lo cual implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre los recursos arrojados por la actividad se fundamentó en listados de salida, emitidos por sistemas informáticos. Tal como se describe en nota a los estados contables, existen falencias oportunamente detectadas de los análisis y seguimientos practicados sobre los sistemas de la sociedad, hallándose pendientes de implementación algunas mejoras relativas a las técnicas y procedimientos de control sobre los sistemas computarizados afectados al procesamiento de la información que alimentan la gestión administrativa.

2. Tal como se indica en nota a los estados contables, el cómputo de la previsión para juicios no fue actualizado en base a información a la fecha del presente informe.

La AGN concluye el análisis de los estados contables intermedios, afirmando que, por las razones expuestas en las limitaciones al alcance, no están en condiciones de emitir opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Lotería Nacional S.E., por los períodos trimestrales analizados.

No obstante, en base a la labor realizada, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en “Limitaciones al alcance”, la AGN manifiesta que, sujeto a la incidencia que pudiera resultar de la resolución de las situaciones contingentes descriptas en las notas 7 y 8, los estados contables intermedios analizados, contemplan todos los hechos y circunstancias significativos que son de su conocimiento y no tienen otras observaciones que formular.

Expediente O.V.-19/08 - Resolución AGN 24/08.

La Auditoría General de la Nación informa que, a solicitud del organismo y mediante convenio con el mismo, realizó una auditoría de los estados contables de Lotería Nacional S.E. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de febrero de 2006 y el 10 de agosto de 2007.

El examen de la Auditoría General de la Nación fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada la característica de la explotación de la sociedad –comercialización de juegos de azar–, que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis de la AGN sobre los recursos arrojados por la actividad se fundamentó en listados de salida, emitidos por sistemas informáticos.

Dicha información se ve afectada por lo expuesto en la nota 11.1 a los estados contables, en donde se manifiesta que existen falencias oportunamente detectadas de los análisis y seguimientos practicados sobre los sistemas de la sociedad, hallándose pendientes de implementación algunas mejoras relativas a las técnicas y procedimientos de control sobre los sistemas computarizados afectados al procesamiento de la información que alimentan la gestión administrativa.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de Lotería Nacional S.E.,

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, es favorable con salvedades.

La Auditoría General de la Nación manifiesta que correspondió la aplicación de un dictamen favorable con salvedades, relacionadas con el funcionamiento de los sistemas de información que alimentan la gestión administrativa y la existencia de controversia sobre el convenio entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Auditoría General de la Nación señala que la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora que deben acompañar a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de Lotería Nacional S.E., no han sido remitidos por la empresa.

Expediente O.V.-20/08 - Resolución AGN 25/08.

La Auditoría General de la Nación informa que efectuó una revisión de la estructura de control interno adoptada por Lotería Nacional Sociedad del Estado a efectos de determinar el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar en la revisión de los estados contables de dicha sociedad al 31 de diciembre de 2005.

Como resultado de su análisis, la AGN preparó una carta con comentarios y recomendaciones de control interno sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de febrero de 2006 y el 10 de agosto de 2007.

La AGN señala que en función del objetivo definido precedentemente, el contenido de su informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar. En el anexo “A” de su informe la AGN expuso las observaciones surgidas como consecuencia de la revisión en el área de sistemas de la sociedad.

Las observaciones efectuadas por la AGN son las siguientes:

I. De ejercicios anteriores.

1. Falta de un manual de normas y procedimientos contables y de compras.

2. Contratación de escribanos. La sociedad no cuenta con un procedimiento normativo tendiente a tipificar las contrataciones con los Escribanos que intervienen en la protocolización de los sorteos que se efectúan.

3. Contrataciones.

3.1. Desde el año 1993 LNSE contrata el servicio integral de captura de apuestas *on line real time*: provisión de material, terminales, comunicación y procesamiento de las apuestas y juegos de Loto, Prode,

Lotería, Quini 6, la Quiniela, Loto 5 y/o cualquier otro que implemente LNSE por sí o por contrataciones con terceros, mediante el procedimiento de contratación directa. La normativa vigente prevé que el procedimiento a aplicar es el de la licitación pública. El monto facturado para el ejercicio 2005 fue de \$ 55.401.514,77.

3.2. LNSE continuó realizando la contratación de la publicidad institucional y publicación de sorteos en forma directa. Asimismo, las prórrogas de las órdenes de compra y de las garantías que les corresponden no se realizan en los plazos previstos por la reglamentación. Los procedimientos de selección del contratista no se efectúan dentro de las previsiones reglamentarias vigentes.

Las erogaciones durante el año 2005 ascendieron a \$ 16.633.037,83.

4. Aspectos contables.

4.1. Deberían ser analizados para su eventual depuración de la contabilidad, los saldos de las cuentas Deudores varios, Administración central y Deudores en gestión, para que refleje una situación más cercana a la realidad económica y jurídica. Con relación al fondo compensador se observa una dilación en la definición respecto a la correspondencia de la utilización del saldo de la misma, para los casos de los deudores de antigua data, siendo necesario evaluar cuál sería el monto adecuado para cubrir situaciones contingentes e imputando la diferencia con el fondo actual al patrimonio neto.

4.2 Cuenta N° 411.106 Recursos. Quini 6, modalidad tradicional y variantes. Al analizar la información de estadística referida al "Quini 6, modalidad tradicional", la AGN observó que los recursos son informados en un solo renglón, es decir, los "Recursos del juego", juntamente con los "Recursos por recupero de gastos de procesamiento" mientras que contablemente se los muestra en cuentas distintas, con lo cual la información no resulta homogénea.

5. Asociación Argentina de Fomento Equino.

Con fecha 30 de marzo de 1994, Lotería Nacional S.E. suscribió con la Asociación de Fomento Equino un contrato de locación sobre los inmuebles denominados Tattersall e Hipología, ambos situados en el Hipódromo de Palermo.

Este contrato derivó en varios juicios que permanecen irresueltos.

La AGN al realizar el análisis de los mismos observa una dilación de LNSE en arbitrar los medios necesarios para ejecutar en tiempo oportuno las decisiones tomadas por el directorio, ya que los temas involucrados son de relevancia y que su no prosecución expeditiva podría incrementar los perjuicios de la Sociedad. Por otra parte, en razón de no haberse constituido oportunamente las garantías establecidas en el contrato de locación, se recomienda que en el futuro se evite este tipo de incumplimientos a los fines de garantizar la ejecución prevista en los contratos.

6. La Quiniela.

6.1 Gerencia de juegos.

A) Departamento de juegos.

1. Los distintos empleados que tienen acceso al sistema de cargas de los números ganadores y cumplen distintas funciones, poseen la misma clave para acceder al sistema, lo cual puede provocar inseguridad y dificultar el deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder.

2. En el Acta Notarial de Recepción del Soporte Magnético y Listados de Apuestas Totales – Casino Buenos Aires S.A. y Boldt S.A. y Sorteo Matutino de "La Quiniela", no consta la recepción del disco compacto de Boldt S.A. que opera de respaldo.

3. El disco compacto de Boldt S.A., que oficia de respaldo de la información del total de apuestas, que es recibido y firmado por el escribano actuante y finalmente archivado en el departamento de La Quiniela, posee fecha de sorteo y número de sorteo, pero no posee para su identificación "número de disco compacto", como sí sucede con los discos compactos de la empresa Casino Buenos Aires S.A.

B) Departamento de La Quiniela.

1. Este departamento, para habilitar el programa que corre el proceso de auditoría del juego, además de solicitar la clave del operador, solicita el número del disco compacto que contiene el total de apuestas para ese sorteo, pero se observó que ingresando cualquier letra en lugar del número del disco compacto, también fue habilitado el proceso de auditoría del juego.

2. En el proceso de auditoría implementado para el juego La Quiniela, la misma persona que cargó los números ganadores tomándolos del extractín y que corrió el proceso en el sistema, y lo imprimió, es quien realiza luego la compulsión contra la información emitida por Casino Buenos Aires S.A.

3. El archivo de la documentación del juego no se encuentra debidamente resguardado antes de su envío al Archivo General.

6.2 Gerencia de Administración - Departamento de Contabilidad / Registros.

El sector Registros no realiza un control cruzado entre la información recibida de Casino Buenos Aires S.A., la que es utilizada para la registración contable, y la información recibida de la Gerencia de Juegos.

II. Del ejercicio.

1. Contingencias judiciales - Registro de los juicios.

De las tareas de campo llevadas a cabo en los juzgados en los que tramitan los juicios, así como también del relevamiento de las carpetas llevadas por el estudio jurídico contratado por LNSE para que la represente en la jurisdicción de Mar del Plata, la AGN señala que se han detectado diferencias entre la información producida por la Subgerencia de Asuntos Judiciales y el estado real en algunos juicios (Buenos Aires, diferencias en

el cálculo de los montos previsionados; Mar del Plata, diferencias en el estado procesal).

2. Registración contable de la explotación de Juegos:

Lotería Nacional S. E. explota algunos de los juegos a través de sociedades operadoras.

Los juegos analizados fueron: juego de resolución inmediata por medio de máquinas electrónicas en el Hipódromo Argentino de Palermo (máquinas tragamonedas); explotación de juegos en salas de bingos; explotación de juego en el Casino Flotante.

3. Observación general sobre la registración contable de cada juego.

La sociedad carece de un manual de normas y procedimientos contables. Los procedimientos utilizados surgen de la práctica cotidiana y de la transmisión informal.

4. Observaciones de cada juego.

Sector Registraciones.

Juego de resolución inmediata por medio de máquinas electrónicas en el Hipódromo Argentino de Palermo (máquinas tragamonedas)

a) El empleado que registra contablemente la recaudación y distribución mensual de la explotación en el Hipódromo Argentino de Palermo por los juegos de resolución inmediata deja constancia de su participación en la elaboración del asiento correspondiente, sobre una planilla Excel, a través de su firma, pero se observa que la misma no tiene la correspondiente aclaración. Por otra parte, si bien la sociedad informa que el empleado que registra contablemente debe realizar el control de la registración de la explotación (a través de la visualización de la fotocopia de la boleta de depósito del operador, información que es suministrada por el departamento de Fiscalización), no queda constancia escrita de tal control.

b) No existe constancia de un control de la registración contable por una instancia superior a la de la elaboración del asiento contable.

Explotación de juegos en salas de bingos.

Según lo informado por la sociedad, la persona que registra contablemente la recaudación y distribución mensual de los bingos debe cotejar la recaudación con una planilla mensual elaborada por el encargado de Cuentas Corrientes del sector Registraciones (la cual no se encuentra firmada), en donde consta un resumen del extracto bancario y boletas de depósitos día por día. La AGN ha observado que no se deja constancia formal del control realizado.

Explotación de juego en el Casino Flotante.

El personal que registra contablemente la recaudación y distribución mensual del Casino Flotante, según lo informado por la sociedad, debe realizar una serie de controles de su tarea y de la documentación respaldato-

ria. La AGN señala que en su revisión ha observado que no se deja constancia formal del control realizado.

Departamento de Fiscalización.

Con el objetivo de realizar un control de lo informado por personal de LNSE embarcado, en el departamento de Fiscalización –Casino– Casa Central se vuelca en un archivo la información de las copias de los formularios recibidos del Casino Flotante y se determina mesa por mesa el beneficio líquido de cada día. Obtenida la planilla elaborada por personal de Lotería Nacional (Casa Central), se debe realizar la confrontación de la información con la planilla resumen elaborada por personal de Lotería Nacional embarcada. Se observa que la planilla confeccionada por personal de Casa Central no queda identificada a través de la firma de la persona que la confecciona, como tampoco queda constancia del control realizado.

En el anexo “A”, a la Carta con Comentarios y Recomendaciones de Control Interno, la AGN se refiere al área de Sistemas de la sociedad.

En este anexo, se contemplaron los siguientes temas:

a) Seguimiento de las observaciones en materia de auditoría informática realizadas en 2002.

b) Actualización de la evaluación de los sistemas agentes oficiales y permisionarios y tesorería.

c) Evaluación de los controles en las aplicaciones informáticas del juego Loto en sus modalidades “Tradicional”, “Desquite” y “Sale o Sale”.

Las tareas de campo de la AGN para este trabajo se cumplieron entre octubre y diciembre de 2006.

El trabajo de la AGN comprendió las tareas para el seguimiento de las observaciones señaladas en el anexo “A”, relativas al área de Sistemas, del informe de auditoría sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002. Se revisaron y evaluaron los controles internos de los sistemas de gestión administrativa y contable en producción, identificando las modificaciones, con relación a las observaciones realizadas para el ejercicio 2002, en la gestión de sus procesos, en particular en su contabilización.

En cuanto a la auditoría del juego Loto, se evaluaron los controles para la aceptación de la información producida por el sistema de juegos y su integración con los sistemas de registración utilizados por Lotería Nacional. El análisis de la AGN cubrió las etapas de cierre de apuestas, sorteo, control de la información proveniente del sistema de juegos, prescripción y registración contable.

Los auditores señalan que su auditoría de seguimiento revela que existieron mejoras, principalmente en la implementación parcial del Sistema de Gestión Administrativa (SIGAD) en los departamentos de Tesorería, Cuentas Corrientes, Liquidaciones Presupuestarias, Liquidaciones no Presupuestarias, la instalación del

servidor de integración, el entorno Unix, la existencia de un backup centralizado, así como la creación de ambientes para el desarrollo y la producción.

Sin embargo, aún persisten varios puntos de atención, que deben ser tratados en el corto y mediano plazo para mejorar la confiabilidad de los estados contables; entre ellos, la falta de implementación de un plan informático que guíe la actividad y la falta de integración entre el sistema contable y el sistema administrativo, que obliga a generar vuelcos manuales y/o procesos discrecionales.

El sistema de permisionarios presenta importantes falencias en su seguridad lógica y funcional, por lo que la AGN recomienda su rediseño a la brevedad.

Es de señalar la necesidad de seguir mejorando el sistema de gestión contable-administrativa para explotar eficaz y eficientemente la información del organismo.

Los aspectos de seguridad física, salud y seguridad personal y protección contra factores ambientales mencionados en el informe anterior aún no han mejorado, lo que pone en una situación crítica al Centro de Procesamiento de Datos (CPD) ante una eventual emergencia, especialmente si se tiene en cuenta que no existe un sitio alternativo de procesamiento. La AGN recomienda extremar los cuidados en ese sector aplicando las normas de seguridad informática IRAM/ISO 17.999 y la NFPA 75 (Norma para la Protección de Equipos de Computación Electrónicos / Equipos Procesadores de Datos), así como las normas de higiene y seguridad en el Archivo General (Hipódromo de Palermo), donde se dispone de la documentación respaldatoria de los sorteos de los juegos.

En cuanto al Loto, la revisión periódica y sistemática de los procedimientos en el marco de la certificación IRAM asegura mejor calidad de sus procesos. Para la mejora continua, los auditores señalan la necesidad de que Lotería Nacional refine los controles sobre el sistema de juegos –Win Multigame–, el programa de auditoría de juegos y el módulo Habilidad Pago de Premios (SIGAD) en aspectos como la seguridad lógica, desarrollo de nuevos controles e integración con el sistema de cuentas corrientes respectivamente.

La AGN informa que tuvo que restringir el alcance de la auditoría –no se realizó la conciliación de premios entre las etapas de sorteo y las rendiciones de pagos– debido a la ausencia del listado “Resumen de balance por agencia”, no disponible para el juego Loto en soporte digital ni impreso.

La AGN señala que el sitio web de Lotería Nacional estaba desactualizado en su parte informativa y normativa en lo que se refiere al Loto. Los auditores sugieren considerarlo un activo estratégico.

Expediente O.V.-21/08 - Resolución AGN 26/08.

La Auditoría General de la Nación informa que elaboró un informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno

que aplica la sociedad, para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, referido al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Cabe aclarar que la resolución 26/08 de la AGN, tanto en el considerando como en la parte dispositiva, olvidó consignar que el informe se refiere a la empresa Lotería Nacional Sociedad del Estado.

Las tareas de campo de la AGN se cumplieron entre el 1° de febrero de 2006 y el 10 de agosto de 2007.

El trabajo de la AGN fue efectuado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, las cuales son compatibles con las normas adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La resolución 3/04 de la Unidad de Información Financiera (UIF) requiere que el auditor externo efectúe verificaciones en relación a la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno aplicados para cumplir con la resolución 17/03 del mencionado organismo.

La AGN informa que efectuó una auditoría de los estados contables de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, respecto de los cuales emitió el Informe del auditor de fecha 10 de agosto de 2007, con salvedades motivadas en que el análisis sobre los recursos arrojados por la actividad se fundamentó en listados de salida emitidos por sistemas informáticos, en los cuales existen falencias que se encuentran pendientes de implementación.

La AGN informa que la labor profesional comprendió la verificación, mediante pruebas selectivas, de la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica Lotería Nacional S.E. para cumplir con las normas de la UIF en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, de acuerdo con las normas establecidas por la resolución C.D. 40/05 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sobre la base de la tarea realizada, la AGN informa que no han surgido otras observaciones que formular, excepto por las salvedades consignadas en el informe del auditor y lo que se detalla seguidamente:

1. Falta formalizar a través de una resolución emitida por el directorio de la sociedad el nombramiento del oficial de cumplimiento (punto VI anexo I de la resolución 17/03) que, según lo expresa la sociedad, actualmente está a cargo de la gerencia de Fiscalización.

2. Está pendiente la confección de un instructivo que mencione los alcances del punto VI anexo I de la resolución 17/03 de la UIF, para el conocimiento de todo el personal de la sociedad.

3. Aún no se han dictado los cursos de capacitación referidos a la prevención de lavado de activos de origen delictivo.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. –
María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi.
– Carlos D. Snopek.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-185/07, sobre informe de revisión limitada por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2005; O.V.-186/07, sobre informe de revisión limitada por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2005; O.V.-187/07, sobre informe de revisión limitada por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2005; O.V.-19/08, sobre estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005; O.V.-20/08, referido a carta con comentarios y recomendaciones de control interno sobre los estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 y O.V.-21/08, referido a un informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno para el cumplimiento de las normas de la unidad de información financiera en materia de lavado de activos de origen delictivo, ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, en el ámbito de Lotería Nacional S.E.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas:

- a) Para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo, sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional S. E. y
- b) Que asimismo se sirva dar las instrucciones pertinentes a Lotería Nacional S. E. para que remita al órgano de control externo, la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2005.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de agosto de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. –
María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi.
– Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 137-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.